



## BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 09 de abril de 2013

Durante la Primera Sesión Ordinaria del mes, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobó por unanimidad la invitación dirigida a las empresas que deseen participar en la elaboración de la documentación y material electoral para la próxima jornada del siete de julio.

Así mismo El Consejero, Maestro Joaquín García Hernández, Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, informó al pleno que hasta el momento se han notificado a 230,715 ciudadanos insaculados que del universo total representan un 80% de avance; y que un 78.95% de ciudadanos han sido capacitados para que participen en la jornada electoral para renovar el Congreso Local.

Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Presidente Consejero del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aplaudió la participación y disposición que los ciudadanos insaculados han demostrado al coadyuvar con el Instituto Estatal Electoral en la tarea de llevar un proceso transparente. Y exhortó a los auxiliares electorales para que continúen con su labor, y asegurar que el día de las elecciones todos los ciudadanos que fueron convocados lleguen y cumplan con la tarea que les fue encomendada.

La comisión Especial de Precampañas, dio a conocer ante el pleno del consejo que con fechas 25 de marzo, 1 y 2 de abril del presente año, los partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, respectivamente, presentaron documentación en la cual informaron sobre el inicio de sus Procesos Partidistas de Selección y Postulación de Candidatos. El 26 de marzo, 1 y 2 de abril la comisión acordó por unanimidad que dichos informes cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 149 de la Ley Electoral.





El Primero Abril el Partido de la Revolución Democrática, comunicó los nombres de los precandidatos que obtuvieron dictamen de procedencia de registro para el cargo de Diputados Locales de mayoría relativa y representación proporcional.

También se da cuenta que con fecha 27 de marzo, el Partido del Trabajo presentó informe de gastos que realizaron los precandidatos de los distritos I, II, III, V, X y XIII; mismos que fueron remitidos a la comisión de auditoría y fiscalización del IEE; a efecto de que en auxilio de esta comisión especial, informe si los mismos se ajustan a lo estipulado por el artículo 168 de la Ley Electoral.

De igual manera se informa que con fecha 05 de abril el Partido Acción Nacional, notificó a esta comisión los nombres de 17 fórmulas de precandidatos que obtuvieron dictamen de procedencia de registro para el cargo de diputados locales de mayoría relativa y representación proporcional.

En la sesión, también fueron aprobadas siete solicitudes de observadores electorales que participaran durante las diferentes etapas de este proceso electoral, ellos son: Cortés Cervantes Rosalina, Solís Ramírez Isaí, Solares Soberanes Elizabeth, Pérez Trejo Estela, Zuñiga Solís Cynthia, Gutiérrez Hidalgo Marcela y Jiménez Trejo Martha.

En asuntos generales:

Por votación de las y los consejeros fue aprobado el dictamen relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./01/2013,

## **A CONTINUACIÓN INFORME Y DICTAMENES APROBADOS**





## INFORME DE PRECAMPAÑAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo a los Procesos Partidistas de Selección y Postulación de Candidatos, la Comisión Especial de Precampañas, presenta al Consejo General el siguiente informe:

Con fechas 25 de marzo, 1 y 2 de abril del presente año, los partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, respectivamente, presentaron documentación en la cual informaron sobre el inicio de sus Procesos Partidistas de Selección y Postulación de Candidatos.

Los días 26 de marzo, 1 y 2 de abril del presente año, la Comisión Especial de Precampañas, acordó, por unanimidad de sus integrantes, que dichos informes cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 149 de la Ley Estatal Electoral y el correlativo artículo 11 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo relativo a los Procesos Partidistas de Selección y Postulación de Candidatos; en consecuencia se hace del conocimiento del Consejo General los siguiente actos:

- A) Por lo que hace al Partido Verde Ecologista de México.
1. El día para efectuar el registro de precandidatos a Diputados, será el catorce de marzo de dos mil trece.
  2. La fecha en la que se celebrará la elección de los candidatos a Diputados será el tres de mayo de dos mil trece.
  3. El tiempo específico de duración de sus precampañas, será del dieciocho de abril al tres de mayo del presente año; mismo que se ajusta al plazo establecido en el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
  4. El método para la elección de sus candidatos será a través de elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal y por elección directa por los militantes del distrito correspondiente.
- B) Por lo que hace al Partido Movimiento Ciudadano.
1. El periodo para efectuar el registro de precandidatos a Diputados, será del ocho al trece de abril de dos mil trece.





2. La fecha en la que se celebrará la elección de los candidatos a Diputados será el tres de mayo de dos mil trece.
  3. El tiempo específico de duración de sus precampañas, será del dieciséis al treinta de abril del presente año; mismo que se ajusta al plazo establecido en el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
  4. El método para la elección de sus candidatos, los cuales serán elegidos por la Asamblea Electoral Nacional.
- C)
1. Por lo que hace al Partido Nueva Alianza.  
El periodo para efectuar el registro de precandidatos a Diputados, será del cuatro al nueve de abril de dos mil trece.
  2. La fecha en la que se celebrará la elección de los candidatos a Diputados será el treinta de abril de dos mil trece.
  3. El tiempo específico de duración de sus precampañas, será del trece al veintisiete de abril del presente año; mismo que se ajusta al plazo establecido en el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
  4. El método para la elección de sus candidatos será mediante el voto directo y secreto de los dirigentes, precandidatos y candidatos a cargo de elección popular.

Por otra parte, se informa que con fecha 1 de abril del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática, comunicó a esta Comisión Especial de Precampañas, los nombres de los precandidatos que obtuvieron dictamen de procedencia de registro para el cargo de Diputados Locales de mayoría relativa y representación proporcional, los cuales se enuncian a continuación:





**Mayoría Relativa**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>DISTRITO</b>
JUAN CARLOS GÁLVEZ GÓMEZ	PROPIETARI O	I. PACHUCA PONIENTE
JOHN ARNOLD BUSTOS IBARRA	SUPLENTE	I. PACHUCA PONIENTE
SELENE OLVERA NIETO	PROPIETARI O	I. PACHUCA PONIENTE
KARLA PAULINA VÁZQUEZ AMADOR	SUPLENTE	I. PACHUCA PONIENTE
ANA ALICIA DÍAZ CORTES	PROPIETARI O	I. PACHUCA PONIENTE
LILIA PATRICIA CORTES RODRÍGUEZ	SUPLENTE	I. PACHUCA PONIENTE
FELIPE LABASTIDA DOMÍNGUEZ	PROPIETARI O	I. PACHUCA PONIENTE
IRINEO HERNÁNDEZ FRAGOSO	SUPLENTE	I. PACHUCA PONIENTE
ADOLFO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	PROPIETARI O	I. PACHUCA PONIENTE
VICTORIANO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	SUPLENTE	I. PACHUCA PONIENTE
ROBERTO ESCAMILLA LEYVA	PROPIETARI O	I. PACHUCA PONIENTE
JAVIER VARGAS ROQUE	SUPLENTE	I. PACHUCA PONIENTE
CESAR LEMUS ARIAS	PROPIETARI O	II. PACHUCA ORIENTE
	SUPLENTE	II. PACHUCA ORIENTE
FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ		
PASCACIO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ	PROPIETARI O	II. PACHUCA ORIENTE
CÁNDIDO MIRANDA MONROY	SUPLENTE	II. PACHUCA ORIENTE
VENTURA VILLEDA GRANADOS	PROPIETARI O	II. PACHUCA ORIENTE
ATALO MANUEL AGUILAR PEREZS	SUPLENTE	II. PACHUCA ORIENTE
MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ	PROPIETARI O	II. PACHUCA ORIENTE







GREGORIO LEÓN MEJÍA	SUPLENTE	II. PACHUCA ORIENTE
ARTURO GONZÁLEZ MORALES	PROPIETARIO	II. PACHUCA ORIENTE
OMAR ERIK VILLAVICENCIO MORENO	SUPLENTE	II. PACHUCA ORIENTE
DIANA LAURA MARROQUÍN BAYARDO	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
GONZALINA CANALES FLORES	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
IGNACIO RODRÍGUEZ CRUZ	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
RICARDO SALVADOR CÁRDENAS HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
JUAN ELISEO FRAGOSO MÁRQUEZ	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
CARLOS HÉCTOR GARCÍA ISLAS	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
JOSÉ ALBERTO SANTUARIO FERNÁNDEZ	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
GUADALUPE RIVEROS MUÑOZ	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
VICENTE GALVÁN DORANTES	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
JAIME MENESES CASTILLO	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
MIGUEL ÁNGEL ROMERO MEJÍA	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
JORGE VALDEZ PABLO	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
ALEJANDRO GÓMEZ MÁRQUEZ	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO



JUAN CARLOS CALDERÓN JIMÉNEZ	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
ERIC CASTELÁN MÁRQUEZ	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
FULGENCIO LIRA ALARCÓN	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ GRANILLO	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
ELIZABETH NAVARRO SAN AGUSTÍN	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
ROBERTO REYES SERRANO	PROPIETARIO	IV. TULA DE ALLENDE
GREGORIO GUERRERO HERNÁNDEZ	SUPLENTE	IV. TULA DE ALLENDE
LUCIANO CORNEJO BARRERA	PROPIETARIO	IV. TULA DE ALLENDE
ALEJANDRO BARRIENTOS ADOLFO	SUPLENTE	IV. TULA DE ALLENDE
ROSA OLIVA GARCÍA VILLEDA	PROPIETARIO	IV. TULA DE ALLENDE
DOLORES ALEJANDRE ROSAS	SUPLENTE	IV. TULA DE ALLENDE
JULIO ALBERTO CRUZ MICETE	PROPIETARIO	IV. TULA DE ALLENDE
JUAN MARTIN DÍAZ ESCAMILLA	SUPLENTE	IV. TULA DE ALLENDE
BARTOLO ROSAS GÓMEZ	PROPIETARIO	IV. TULA DE ALLENDE
ALFONSO RODRÍGUEZ FUENTES	SUPLENTE	IV. TULA DE ALLENDE
DOMITILLO REYES JIMÉNEZ SÁNCHEZ	PROPIETARIO	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
JUAN MARTIN SAAVEDRA FUENTES	SUPLENTE	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
EMILIO GUTIÉRREZ ESTRADA	PROPIETARIO	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
JOSÉ CAREAGA BENÍTEZ	SUPLENTE	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO





RODRIGO RODRÍGUEZ FLORES	PROPIETARIO	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
ALFREDO LARA RAMÍREZ	SUPLENTE	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PROPIETARIO	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
GLORIA LUZ BUSTO BALDERAS	SUPLENTE	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
GUADALUPE CHÁVEZ ÁNGELES	PROPIETARIO	VI. HUICHAPAN
BERNARDA ALICIA QUINTANAR PÉREZ	SUPLENTE	VI. HUICHAPAN
LUIS ÁNGEL SAINZ ALARCÓN	PROPIETARIO	VI. HUICHAPAN
RAYMUNDO CHÁVEZ SUAREZ	SUPLENTE	VI. HUICHAPAN
FRANCISCO JAVIER SALGADO OJEDA	PROPIETARIO	VI. HUICHAPAN
JULIO CESAR ROSALES RAMÍREZ	SUPLENTE	VI. HUICHAPAN
ESTEBAN LORENZO GONZÁLEZ	PROPIETARIO	VII. ZIMAPÁN
EDITH BAXCAJAY BOLTEADA	SUPLENTE	VII. ZIMAPÁN
EFRAÍN ANDRADE BAUTISTA	PROPIETARIO	VII. ZIMAPÁN
GASPAR AGUILAR AGUILAR	SUPLENTE	VII. ZIMAPÁN
ALEJANDRA ROJAS ÁLVAREZ	PROPIETARIO	VII. ZIMAPÁN
EVANGELINA REYNOSO VILLEDA	SUPLENTE	VII. ZIMAPÁN
HILDA CHINO SONI	PROPIETARIO	VIII. ZACUALTIPÁN
ALEJANDRA LILIANA MORENO ALADRO	SUPLENTE	VIII. ZACUALTIPÁN
ERIK JOSÉ RAMÍREZ MONTAÑO	PROPIETARIO	VIII. ZACUALTIPÁN
RAMÓN OCHOA VITE	SUPLENTE	VIII. ZACUALTIPÁN
MARÍA SALOME HIDALGO REYES	PROPIETARIO	IX. SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN
JOSEFINA AQUINO SAN JUAN	SUPLENTE	IX. SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN





ELENA BARRAGÁN TOLENTINO	PROPIETARIO	X. TENANGO DE DORIA
MARCIANA VELASCO MARTÍNEZ	SUPLENTE	X. TENANGO DE DORIA
MARÍA GUADALUPE CABRERA SANAGUSTÍN	PROPIETARIO	X. TENANGO DE DORIA
LUZ EMÉRITA HONORATO RETAMA	SUPLENTE	X. TENANGO DE DORIA
CARLOS NATALIO SANTOS MOLINA	PROPIETARIO	X. TENANGO DE DORIA
NARCIZO ERNESTO TOLEDO GONZÁLEZ	SUPLENTE	X. TENANGO DE DORIA
VÍCTOR GONZÁLEZ DURAN	PROPIETARIO	X. TENANGO DE DORIA
PABLO ÁNGEL ROSALES GAYOSSO	SUPLENTE	X. TENANGO DE DORIA
JUANA ENCARNACIO PLATA	PROPIETARIO	X. TENANGO DE DORIA
ROCIÓ MENDOZA LEYVA	SUPLENTE	X. TENANGO DE DORIA
AUGUSTO MARCO ANTONIO OLVERA ALVARADO	PROPIETARIO	X. TENANGO DE DORIA
ULIANO F OLVERA GARCÍA	SUPLENTE	X. TENANGO DE DORIA
PABLO CASTILLO FRANCO	PROPIETARIO	XI. APAN
SANTIAGO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	SUPLENTE	XI. APAN
JUANA LETICIA ALVARADO HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	XI. APAN
LAURA CUELLAR DEL RAZO	SUPLENTE	XI. APAN
JOSÉ JAVIER CONTRERAS GUTIERRES	PROPIETARIO	XI. APAN
DANIEL DOMÍNGUEZ MONTAÑO	SUPLENTE	XI. APAN
ARACELI PÉREZ LUGO	PROPIETARIO	XI. APAN
FELICITAS VERA RAMÍREZ	SUPLENTE	XI. APAN
JOSÉ MANUEL SANDOVAL BRISEÑO	PROPIETARIO	XI. APAN
RAFAEL VALENCIA GARCÍA	SUPLENTE	XI. APAN



JOSÉ AUSENCIO GRANADOS ESCALANTE	PROPIETARIO	XII. TIZAYUCA
URIEL ÁGUILA VELÁZQUEZ	SUPLENTE	XII. TIZAYUCA
IRMA RUBIO RUBIO	PROPIETARIO	XII. TIZAYUCA
ROXSANA VALDÉS CHÁVEZ	SUPLENTE	XII. TIZAYUCA
CELIA MALAGÓN ARREGUIN	PROPIETARIO	XII. TIZAYUCA
NANCY GONZÁLEZ HINOJOSA	SUPLENTE	XII. TIZAYUCA
ALBERTO PRADO GRANADOS	PROPIETARIO	XII. TIZAYUCA
MISAEEL PÉREZ VARGAS	SUPLENTE	XII. TIZAYUCA
ESTELA VERÓNICA MEDINA ÁLVAREZ	PROPIETARIO	XII. TIZAYUCA
EULOGIA GUTIÉRREZ RIVERA	SUPLENTE	XII. TIZAYUCA
JOSÉ ROBERTO ÁLVAREZ MARTÍNEZ	PROPIETARIO	XII. TIZAYUCA
JOSÉ ALBERTO SUAREZ ÁLVAREZ	SUPLENTE	XII. TIZAYUCA
PEDRO IGNACIO RUBIO HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	XII. TIZAYUCA
EDMUNDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ	SUPLENTE	XII. TIZAYUCA
JOSÉ PABLO BAUTISTA BAUTISTA	PROPIETARIO	XIII. HUEJUTLA DE REYES
MOISÉS HERNÁNDEZ ALONSO	SUPLENTE	XIII. HUEJUTLA DE REYES
DAVID MATAMOROS BAUTISTA	PROPIETARIO	XIII. HUEJUTLA DE REYES
CARLOS MARTIN TÉLLEZ MARTÍNEZ	SUPLENTE	XIII. HUEJUTLA DE REYES
JOSÉ FAYAD ORTA	PROPIETARIO	XIII. HUEJUTLA DE REYES
ANTONIO REYES IGNACIO	SUPLENTE	XIII. HUEJUTLA DE REYES



FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS	PROPIETARIO	XIII. HUEJUTLA DE REYES
OSCAR REYES ÁLVAREZ	SUPLENTE	XIII. HUEJUTLA DE REYES
REYES BUAUTISTA SARMIENTOS	PROPIETARIO	XIII. HUEJUTLA DE REYES
MARTIN HERNÁNDEZ BAUTISTA	SUPLENTE	XIII. HUEJUTLA DE REYES
ALFONSO NAVARRETE VILLA	PROPIETARIO	XIV. ACTOPAN
VICENTE CASTRO MONRROY	SUPLENTE	XIV. ACTOPAN
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO	PROPIETARIO	XIV. ACTOPAN
LEOPOLDO RAMÍREZ CAMARGO	SUPLENTE	XIV. ACTOPAN
ARACELI RAMÍREZ CRUZ	PROPIETARIO	XIV. ACTOPAN
MARÍA ELENA BARRERA MENDOZA	SUPLENTE	XIV. ACTOPAN
FRANCISCA OLVERA CABALLERO	PROPIETARIO	XIV. ACTOPAN
MARINA LÓPEZ CASTILLO	SUPLENTE	XIV. ACTOPAN
PEDRO LOZANO MARTÍNEZ	PROPIETARIO	XIV. ACTOPAN
ÁNGEL GUTIÉRREZ VIVEROS	SUPLENTE	XIV. ACTOPAN
MAURO MARTÍNEZ NICIO	PROPIETARIO	XIV. ACTOPAN
ARMANDO MERA OLGUÍN	SUPLENTE	XIV. ACTOPAN
SAMUEL MEDINA VITE	PROPIETARIO	XV. MOLANGO DE ESCAMILLA
GODOFREDO MARTÍNEZ RAZO	SUPLENTE	XV. MOLANGO DE ESCAMILLA
MIRIAM CAMPOY VELÁZQUEZ	PROPIETARIO	XV. MOLANGO DE ESCAMILLA
ROBERTA DÍAZ VITE	SUPLENTE	XV. MOLANGO DE ESCAMILLA





ABEL PONCE RUBIO	PROPIETARIO	XV. MOLANGO DE ESCAMILLA
ESTEBAN HERNÁNDEZ SANTOS	SUPLENTE	XV. MOLANGO DE ESCAMILLA
ERNESTO QUITERIO PÉREZ	PROPIETARIO	XVI. IXMIQUILPAN
PABLO RÓMULO MENDOZA	SUPLENTE	XVI. IXMIQUILPAN
JUAN DIEGO BELTRÁN CHÁVEZ	PROPIETARIO	XVI. IXMIQUILPAN
JOSÉ LUIS TORRES MARTÍNEZ	SUPLENTE	XVI. IXMIQUILPAN
MARÍA DEL CARMEN CRUZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	XVI. IXMIQUILPAN
ADRIANA MORALES ADRIANA	SUPLENTE	XVI. IXMIQUILPAN
GUILLERMO HERNÁNDEZ NUBE	PROPIETARIO	XVI. IXMIQUILPAN
DAMIÁN PEÑA FRANCISCO	SUPLENTE	XVI. IXMIQUILPAN
FRANCISCO MORENO BAUTISTA	PROPIETARIO	XVI. IXMIQUILPAN
JORGE ORTIZ BAUTISTA	SUPLENTE	XVI. IXMIQUILPAN
PASCUAL CHARREZ PEDRAZA	PROPIETARIO	XVI. IXMIQUILPAN
JUAN OMAR CRUZ NOPAL	SUPLENTE	XVI. IXMIQUILPAN
ROGELIO ESPINOZA MOLINA	PROPIETARIO	XVI. IXMIQUILPAN
ERIC LÓPEZ CRUZ	SUPLENTE	XVI. IXMIQUILPAN
REGINO MÁRQUEZ ANDRADE	PROPIETARIO	XVII. JACALA DE LEDEZMA
RICARDO MÁRQUEZ TRUJILLO	SUPLENTE	XVII. JACALA DE LEDEZMA
CATALINA VILLEDA MENDOZA	PROPIETARIO	XVII. JACALA DE LEDEZMA
MA MÍRELLA RAMOS LORA	SUPLENTE	XVII. JACALA DE LEDEZMA





GRIMOALDO RAMOS RODRÍGUEZ	PROPIETARIO	XVII. JACALA DE LEDEZMA
RAÚL RAMOS LORA	SUPLENTE	XVII. JACALA DE LEDEZMA
ROSA MARÍA CANTERA RAMÍREZ	PROPIETARIO	XVII. JACALA DE LEDEZMA
BLANCA ESTELA RUBIO CAMACHO	SUPLENTE	XVII. JACALA DE LEDEZMA
JOSÉ ANTONIO MONTERRUBIO CASTILLO	PROPIETARIO	XVIII. ATOTONILCO EL GRANDE
CELESTINO LOZADA SOTO	SUPLENTE	XVIII. ATOTONILCO EL GRANDE
JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO	PROPIETARIO	XVIII. ATOTONILCO EL GRANDE
JORGE FRANCISCO ROJAS OLIVARES	SUPLENTE	XVIII. ATOTONILCO EL GRANDE

## Representación Proporcional.

NOMBRE	CARÁCTER
ABREGO ESCALANTE CELESTINO	PROPIETARIO
MERA CUIREL IVÁN	SUPLENTE
BARRAGÁN TOLENTINO ELENA	PROPIETARIO
VELASCO MARTÍNEZ MARCIANA	SUPLENTE
BRAVO SÁNCHEZ JUAN	PROPIETARIO
HERNÁNDEZ ARENAS VÍCTOR GABRIEL	SUPLENTE
CAMPOY VELÁZQUEZ MIRIAM	PROPIETARIO
DÍAZ VITE ROBERTA	SUPLENTE
CANO MONRROY JUDITH	PROPIETARIO
RAMÍREZ CRUZ ARACELI	SUPLENTE
CHARREZ PEDRAZA PASCUAL	PROPIETARIO







CRUZ NOPAL JUAN OMAR	SUPLENTE
CHINO SONI HILDA	PROPIETARIO
MORENO ALADRO ALEJANDRA LILIANA	SUPLENTE
ESCAMILLA LEYVA ROBERTO	PROPIETARIO
VARGAS ROQUE JAVIER	SUPLENTE
ESPINOSA MOLINA ROGELIO	PROPIETARIO
LÓPEZ CRUZ ERIC	SUPLENTE
GODÍNEZ GRANILLO MARÍA DE LOS ÁNGELES	PROPIETARIO
NAVARRO SAN AGUSTÍN ELIZABETH	SUPLENTE
GONZÁLEZ ISLAS FORTUNATO	PROPIETARIO
REYES ÁLVAREZ ÓSCAR	SUPLENTE
GRANADOS ESCALANTE JOSÉ AUSENCIO	PROPIETARIO
ÁGUILA VÁZQUEZ URIEL	SUPLENTE
HERNÁNDEZ MUÑOZ IVONNE	PROPIETARIO
MUÑOZ GARCÍA MARÍA ESTELA	SUPLENTE
JURADO HERNÁNDEZ MARTÍN	PROPIETARIO
JURADO ZARAGOZA DEMETRIO MARTÍN	SUPLENTE
MARROQUÍN BAYARDO DIANA LAURA	PROPIETARIO
CANALES FLORES GONZALINA	SUPLENTE
MERA OLGUÍN ARMANDO	PROPIETARIO
MARTÍNEZ NICIO MAURO	SUPLENTE
MONZALVO ARRIETA GUSTAVO	PROPIETARIO
VÁZQUEZ AMADOR JUAN CARLOS	SUPLENTE
MORENO BAUTISTA FRANCISCO	PROPIETARIO
ORTIZ BAUTISTA JORGE	SUPLENTE
ORTEGA MENDOZA ALDO DANIEL	PROPIETARIO
ACOSTA COVARRUBIAS JOSÉ LUIS	SUPLENTE
PAZ RIVERA RUBÉN	PROPIETARIO
LÓPEZ VILLEDA IVÁN	SUPLENTE
PÉREZ LUGO ARACELI	PROPIETARIO
VERA RAMÍREZ FELICITAS	SUPLENTE





RAMÍREZ HERNÁNDEZ PAULA ANDREA	PROPIETARIO
BELLO RESENDIZ ESTELA GUADALUPE	SUPLENTE
RODRÍGUEZ CRUZ IGNACIO	PROPIETARIO
ALVARADO RODRÍGUEZ ALEJANDRO	SUPLENTE
ROSAS GÓMEZ BARTOLO	PROPIETARIO
RODRÍGUEZ FUENTES ALFONSO	SUPLENTE
RUBIO RUBIO IRMA	PROPIETARIO
VALDÉS CHÁVEZ ROXSANA	SUPLENTE
SÁNCHEZ FUENTES ALICIA	PROPIETARIO
CARMONA LEMBRINO JUANA	SUPLENTE

Así mismo, se da cuenta a este Consejo General, que con fecha 27 de marzo del presente año, el Partido del Trabajo, a través del el contador público JAIME GRANILLO VARGAS, en su carácter de responsable financiero de dicho Instituto Partidista, presentó el informe de gastos que realizaron los precandidatos de los Distritos I, II, III, V, X y XIII, mismos que fueron remitidos a la comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral, a efecto de que en auxilio de esta Comisión Especial, informe si los mismos se ajustan a lo estipulado por el artículo 168 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

De igual manera, se informa a este Consejo General, que con fecha 5 de abril de la presente anualidad, el Partido Acción Nacional, notificó a esta Comisión Especial de Precampañas, los nombres de 17 formulas de precandidatos que obtuvieron dictamen de procedencia de registro para el cargo de Diputados Locales de mayoría relativa y representación proporcional, los cuales se enuncian a continuación:





**Mayoría Relativa**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>DISTRITO</b>
LUIS FIDEL LÓPEZ CASTILLO	PROPIETARIO	I. PACHUCA PONIENTE
MARÍA DEL CONSUELO NORIEGA SÁNCHEZ	SUPLENTE	I. PACHUCA PONIENTE
GUILLERMO GALLAND GUERRERO	PROPIETARIO	II. PACHUCA ORIENTE
LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ	SUPLENTE	II. PACHUCA ORIENTE
DAVID ALFREDO GERARDO ORTEGA APPENDINI	PROPIETARIO	II. PACHUCA ORIENTE
ARTURO RODRÍGUEZ ALVARADO	SUPLENTE	II. PACHUCA ORIENTE
EDMUNDO GUSTAVO TENORIO ORTEGA	PROPIETARIO	III. TULANCINGO DE BRAVO
MARIBEL TALAMANTES CASTRO	SUPLENTE	III. TULANCINGO DE BRAVO
MARÍA GUADALUPE PEÑA HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	IV. TULA DE ALLENDE
ANA MARÍA RIVERA CONTRERAS	SUPLENTE	IV. TULA DE ALLENDE
ANGÉLICA MARÍA TOVAR MENDOZA	PROPIETARIO	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
ARIZBETH GARCÍA ROLDAN	SUPLENTE	V. TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
PEDRO CALVA ROJAS	PROPIETARIO	X. TENANGO DE DORIA
LUIS LICONA SOSA	SUPLENTE	X. TENANGO DE DORIA
BELÉN PERALES MENDIETA	PROPIETARIO	XII. TIZAYUCA
PATRICIA SOTO CRUZ	SUPLENTE	XII. TIZAYUCA
SALATIEL DOMÍNGUEZ FLORES	PROPIETARIO	XIII. HUEJUTLA DE REYES
J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ROSALES	SUPLENTE	XIII. HUEJUTLA DE REYES



**Representación Proporcional.**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARÁCTER</b>
DAVID ALFREDO GERARDO ORTEGA APPENDINI	PROPIETARIO
GLORIA RIVERA ROMERO	SUPLENTE
ABRIL SELENE MUNTANÉ JUÁREZ	PROPIETARIO
MARÍA GUADALUPE ARISTA CHÁVEZ	SUPLENTE
CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA	PROPIETARIO
SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN	SUPLENTE
ANGÉLICA MARÍA TOVAR MENDOZA	PROPIETARIO
ARIZBETH GARCÍA ROLDAN	SUPLENTE
JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA	PROPIETARIO
GLORIA ISABEL VITE CRUZ	SUPLENTE
LAURA MÓNICA VARELA CORONA	PROPIETARIO
MARICELA RAMÍREZ MONZALVO	SUPLENTE
LUIS ALBERTO GARCÍA CÁRDENAS	PROPIETARIO
ORLANDO TRINIDAD MENESES MILLÁN	SUPLENTE
YURIEL MONROY MARTÍNEZ	PROPIETARIO
MARÍA YADIRA MEJÍA NARANJO	SUPLENTE

Atentamente

Los integrantes de la Comisión Especial de Precampañas, Consejeros Electorales, lic. Arminda Araceli Frías Austria, C.P. Carlos Francisco Herrera Arriaga; Coordinador Ejecutivo, lic. José Arturo Sosa Echeverría.





## DICTAMEN 1

Pachuca, Hidalgo a 09 de abril de 2013.

Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual se aprueban: la documentación y el material electoral; la normatividad, cronograma de actividades e invitación a las empresas que participarán en la elaboración de la documentación y material electoral; y, el número de boletas a utilizarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral del siete de julio del año dos mil trece.

### RESULTANDO:

**I.- Inicio del Proceso Electoral.** Con fecha quince de enero de dos mil trece, dio inicio el proceso electoral para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo, en términos de lo establecido por los artículos 83 y 146 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**II.- De la documentación y material electoral.** En la jornada electoral a desarrollarse el siete de julio del año dos mil trece, es necesario contar con la documentación y material necesarios para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a sufragar.

**III.- De las boletas a utilizarse en las mesas directivas de casilla.** Para el efecto del adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla, habrá que determinarse el número de boletas que se utilizarán en las mismas.

**IV.- Reunión de la Comisión Permanente de Organización Electoral.** Con fecha dos de abril de la presente anualidad, la Comisión Permanente de Organización Electoral, sostuvo reunión de trabajo a la que acudieron, además de sus integrantes, los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto a través de sus representaciones, Consejeros Electorales y Secretario General.





En el desarrollo de la mencionada reunión de trabajo se analizaron los formatos de la documentación y el material electoral; la normatividad, cronograma de actividades e invitación a las empresas que participarán en la elaboración de la documentación y material electoral; y, el número de boletas a utilizarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral del siete de julio del año dos mil trece.

En razón de lo anterior, es de someterse a la consideración del pleno del Consejo General el presente dictamen en base a los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. Competencia.** En términos de lo establecido por el artículo 86, fracciones I, III, y XVIII, 191 y 194 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales que se desarrollen en el Estado; y, aprobar los formatos de documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electoral.

**SEGUNDO. Reunión de la Comisión Permanente de Organización Electoral.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 119, 121 y 122 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, la Comisión Permanente de Organización Electoral sostuvo reunión de trabajo a efecto de analizar los formatos de la documentación y el material electoral; la normatividad, cronograma de actividades e invitación a las empresas que participarán en la elaboración de la documentación y material electoral; y, el número de boletas a utilizarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral del siete de julio del año dos mil trece.

En el desarrollo de la mencionada reunión de trabajo, se aprobó en primer lugar lo relativo a la documentación y los materiales electorales a utilizarse el día de la jornada electoral, mismos que se enlistan a continuación.





## DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Nombramiento de funcionario de casilla (Presidente, Secretario, Escrutador y Suplentes Generales).
Nombramiento de representante propietario de partido.
Nombramiento de representante suplente de partido.
Nombramiento de representante general de partido.
Relación de representantes de partido político, propietarios y suplentes ante la casilla.
Relación de representantes generales de partido político ante la casilla.
Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital.
Recibo de documentación y material electoral al Consejo Distrital Electoral para utilizarse en la jornada electoral.
Recibo de documentación y material electoral al presidente de la mesa directiva de casilla para utilizarse en la jornada electoral.
Recibo de documentación y material electoral al Consejo Distrital Electoral para utilizarse en la jornada electoral. (Casilla especial).
Recibo de documentación y material electoral al presidente de la mesa directiva de casilla para utilizarse en la jornada electoral. (Casilla especial).
Cartel de vehículo.
Sobre PREP.
Sobre electoral.
Cartel de resultados de la casilla.
Cartel de resultados del cómputo distrital.





Boleta electoral.
Acta única de la jornada electoral.
Acta única de la jornada electoral. (Casilla especial).
Cuadernillo de electores en tránsito.
Acta de cómputo Distrital.
Distintivo de Partido Político.
Constancia de mayoría.

**MATERIAL ELECTORAL**

Manta indicativa de casilla. (por instalarse):
Manta indicativa de casilla.
Portafolio electoral.
Mampara
Urna
Paquete electoral
Contenido de material de escritorio.- (tinta indeleble, cojín para sello, bolsa de ligas, folders tamaño oficio, cutter, crayones, sellos de goma votó, sacapuntas, guantes de látex, bolígrafos, lápices, calculadora, cinta adhesiva, lápiz adhesivo, marcador tinta negra, clips y franela).
Pinza marcadora de credencial para votar.
Cintas adhesivas de seguridad.



## Portasobres electoral y prep.

Dicha documentación y materiales se encuentran aprobados por todos y cada uno de los representantes de los Partidos Políticos, Consejeros Electorales y Secretario General de este Instituto, lo que se corrobora con los anexos que por separado se encuentran en la Coordinación Ejecutiva de Organización Electoral.

Posteriormente, se sometió a la consideración de los asistentes a la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Organización Electoral, la normatividad, cronograma de actividades e invitación a las empresas que participarán en la elaboración de la documentación y material electoral.

Respecto de la propuesta presentada, se acordó retirar el requisito que consistía en acreditar haber prestado sus servicios en la elaboración de documentación y/o materiales electorales durante tres procesos electorales ordinarios previos durante el último año, para quedar sin el requisito de la temporalidad, es decir, basta que acrediten el haber brindado en tres procesos electorales previos, los servicios que ofrecen, omitiendo el plazo del año anterior.

De igual forma, los ejemplares en que constan la normatividad, cronograma de actividades e invitación a las empresas que participarán en la elaboración de la documentación y material electoral, quedan debidamente autorizados con la firma autógrafa de los asistentes a la reunión de trabajo.





Por último, y en relación con lo dispuesto por el artículo 194, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se acordó que el número de boletas que deberán entregarse a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el ejercicio del derecho ciudadano de sufragar el siete de julio venidero, se entregarían en total, el equivalente al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente, habida cuenta que, siempre quedan boletas inutilizadas, por lo que, con las mismas se consideró suficiente para que los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante dichas mesas receptoras de la votación ejerzan también su derecho al voto, cuando a éstos les correspondiera votar en una sección diversa.

En razón de lo anterior, y atendiendo al resultado de la reunión de trabajo referida en la parte de antecedentes del presente dictamen, ha quedado consensado por los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral, representantes de Partidos Políticos, Consejeros Electorales y Secretario General, los temas referidos en el cuerpo del presente dictamen, por lo que, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la documentación y materiales electorales a utilizarse en la jornada electoral del día siete de julio de dos mil trece, de conformidad a la tabla impresa en el cuerpo del presente y a los ejemplares autorizados que por separado conserva la Coordinación Ejecutiva de Organización Electoral.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la normatividad, cronograma de actividades e invitación a las empresas que participarán en la elaboración de la documentación y material electoral.







**TERCERO.-** Se aprueba que el número de boletas que deberán entregarse a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el ejercicio del derecho ciudadano de sufragar el siete de julio venidero, sea en total, el equivalente al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo en los estrados de este Instituto, así como en la página electrónica institucional y cúmplase.

**ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y, MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**





## DICTAMEN 2

PACHUCA DE SOTO HIDALGO 09 DE ABRIL DE 2013

**DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, CON MOTIVO DEL INGRESO DE LAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS PARA OTORGARLES LA CALIDAD DE OBSERVADORES ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS 2013.**

### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fechas uno y dos de abril del presente año, se recibieron siete solicitudes de ciudadanos que pretenden participar dentro del proceso electoral de Diputados locales, desprendiéndose de las mismas que se presentan a título personal.
- 2.- El día tres de abril, se notificó, para su conocimiento y observación, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, respecto de las solicitudes referidas en el antecedente primero de este dictamen.
- 3.- La capacitación que deben recibir los aspirantes a observadores electorales para su aprobación, se brindó, el día cuatro de abril de este año.
- 4.- Las solicitudes de cuenta, fueron acompañadas de la copia de la credencial para votar de cada ciudadano, y se manifestaron los datos de identificación personal, además de la manifestación de conducirse conforme a los principios de equidad, legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza, sin vínculo alguno a partidos políticos, organizaciones políticas o candidatos.



5.- Atendiendo a lo anterior, es de arribarse a los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

I.- En términos de lo que establece el artículo 86 fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde al Consejo General, la recepción y aprobación de las solicitudes de los observadores electorales.

II.- El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, recibió en las fechas indicadas en el antecedente primero del presente dictamen, un total de siete solicitudes ciudadanas para participar como observadores electorales dentro del proceso electoral para la renovación del Congreso del Estado, por lo que es de considerarse que fueron presentadas dentro del término previsto en la convocatoria emitida por este Consejo General.

III.- Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 7 de la Ley Electoral de Hidalgo, advertimos, que en todos los casos se cumplen por los ciudadanos impetrantes, habida cuenta que: 1.- Se presentó la solicitud respectiva ante el Consejo General de este Instituto; 2.- Se acompañó a la misma la copia fotostática de su credencial para votar con fotografía; 3.- Señalaron los datos de identificación personal; 4.- Manifestaron expresamente que se conducirán conforme a los principios de equidad, legalidad, imparcialidad; objetividad y certeza sin vínculo alguno a partidos u organizaciones políticas, ni a candidatos; 5.- Acreditaron ser ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; 6.- Demostraron contar con la credencial para votar con fotografía y estar inscritos en el padrón electoral; 7.- Acudieron al curso de capacitación impartido por la Coordinación Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, 8.-





Manifestaron bajo protesta de decir verdad no ser miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido u organización política alguna; no ser servidor público de la Federación, Estados o Municipios, ni de organismos descentralizados de los mismos; así como no ser candidatos a puestos de elección popular.

Por lo tanto, al tener por satisfechos los requisitos previstos por la legislación atinente y la convocatoria emitida por este Consejo General, es procedente conceder el registro de observadores electorales para el proceso electoral dos mil trece, en donde se renovará al Congreso del Estado, a los ciudadanos:

1	CORTÉS CERVANTES ROSALINA
2	SOLÍS RAMÍREZ ISAÍ
3	SOLARES SOBERANES ELIZABETH
4	PÉREZ TREJO ESTELA
5	ZUÑIGA SOLÍS CYNTHIA
6	GUTIÉRRES HIDALGO MARCELA
7	JIMÉNEZ TREJO MARTHA



**IV.-** En sesión de fecha veintidós de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto acordó incluir en los dictámenes que acrediten a los observadores electorales, un exhorto que los motive para la presentación oportuna del informe a que hace referencia el artículo 7, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que, en estricto cumplimiento a la mencionada decisión, es de incluirse el exhorto a los ciudadanos mencionados en el considerando anterior, para que oportunamente presenten los informes que recaben sobre el desarrollo del proceso electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de someterse a la consideración del Consejo General, el siguiente.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes de ciudadanos para participar como observadores electorales dentro del proceso electoral para la renovación del Congreso Local en el presente año.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las solicitudes presentadas por los ciudadanos mencionados en el considerando tercero del presente dictamen.

**TERCERO.-** Otórguese a los observadores electorales, la acreditación correspondiente y hágase de su conocimiento el exhorto a que se refiere el considerando cuarto del presente dictamen.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.







ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.

### DICTAMEN 3

Pachuca, Hidalgo a 09 de abril de 2013.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./01/2013.**

### RESULTANDO

**1. Inicio del Proceso Electoral.** Con fecha quince de enero de dos mil trece, dio inicio el proceso electoral para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido por los artículos 83 y 146 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.





**2. Denuncia Administrativa.** El día cuatro de abril del presente año, el ciudadano Eliseo Fragoso Márquez, presentó ante este Instituto Electoral, un escrito en el que se contiene una queja en contra del ciudadano Fernando Olvera Guzmán; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** En términos de lo establecido en los artículos 86, fracción XXVII y 257 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, investigar los hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial los que denuncien los partidos políticos como actos violatorios en agravio de sus candidatos, miembros o propaganda, por lo que, si la conducta señalada como ilegal, ha sido ejecutada dentro de la precampaña del Partido del Trabajo, actividad que al desarrollarse dentro de la preparación del proceso electoral que nos ocupa, resulta competencia para este órgano electoral el conocer del presente asunto.

**SEGUNDO. Desechamiento.** Previo al análisis de las consideraciones de fondo que fueron esgrimidas en el documento que hoy se acuerda, se debe examinar si el mismo reúne los elementos esenciales para que este Organismo Electoral admita o deseche la queja presentada, ya que de configurarse alguna causa de improcedencia, resultaría necesario decretar el desechamiento de plano del mismo por existir un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento, y con ello, la posibilidad de pronunciamiento de esta Autoridad Administrativa Electoral, sobre el fondo del asunto.





En tales circunstancias, el ingeniero Eliseo Fragoso Márquez, en su escrito de queja, manifestó lo que a continuación se transcribe:

HONORABLE CONSEJO DEL INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL  
DEL  
ESTADO DE HIDALGO  
PRESENTES

Mi nombre es Ingeniero Eliseo Fragoso Marquez y acudo a presentar una QUEJA ELECTORAL para que se castigue y no se deje impune la flagrante conducta del otrora perredista, (cambiante de chaquetas) FERNANDO OLVERA GUZMÁN quien con el apoyo del Presidente Municipal de Tulancingo, Hidalgo, es hoy candidato o precandidato del PARTIDO DEL TRABAJO y hace promoción de su persona y de su casa de campaña (que le paga Julio Soto Marzques) a toda la ciudadanía en general como si ya estuviera en campaña constitucional general.

Y la queja la hago contra el candidato Olvera Guzman y contra su Partido político por no cuidar ni leerle la cartilla para que haga cosas ilegales frente a este pueblo noble de Tulancingo que a diferentes colores partidistas le ha dado la oportunidad de gobernar y con personas como ellos denigran a quienes trabajamos comprometida y decididamente mente para engrandecimiento de la patria.

Ojalá que se castigue a los culpables de las conductas electorales totalmente intachables y que no apoyan a que nuestro pueblo y distrito electoral despierte pues lo que hacen o logran solo es confundir a la gente y sacar ventaja de los demás aspirantes y ribales políticos.

Atentamente

Ing. Eliseo Fragoso Marquez

Con copia para Medios de comunicación nacional y local

Al trasunto escrito, tal y como se desprende del acuse que obra en él, el incoante no acompañó elemento probatorio alguno.





De los argumentos contenidos en el documento transcrito, se estima que debe desecharse de plano la queja presentada en razón de las siguientes consideraciones.

Así tenemos que, para que la Autoridad Administrativa Electoral, esté en posibilidades de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral y realice las diligencias que sean necesarias para poder esclarecer los hechos sujetos a consideración; se deben de aportar en el escrito inicial los elementos suficientes para poder llevar a cabo las mismas, criterio sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la siguiente jurisprudencia:

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.**

Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las **quejas o denuncias presentadas** por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, **deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en**





los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.







Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

En consecuencia, del análisis del escrito que hoy se acuerda se desprende con toda claridad la ausencia de hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron los mismos, así como la omisión de ofrecer o aportar un mínimo de material probatorio para que esta autoridad esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, por lo que, lo procedente es desechar la queja presentada.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 154, 157, 159, 257, 262 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada.

**SEGUNDO.-** En términos de lo establecido en el considerando segundo de este dictamen, se desecha de plano la queja presentada por el ciudadano Eliseo Fragoso Márquez.





**TERCERO.-** En virtud de no tener señalado domicilio alguno, notifíquese el presente acuerdo en los tableros notificadores de este Instituto y en la página web Institucional, y cúmplase.

**ASÍ LO APROBARON, POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; Y PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; CON VOTO EN CONTRA DEL MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**

